El CBI-UAM no tiene autoridad para imponer sanciones a los investigadores que violen los estándares éticos en la realización de una investigación, sin embargo, el podrá tomar las siguientes medidas de control al tener conocimiento de hechos que contravengan los estándares éticos:

a) Notificación escrita al investigador sobre la obligatoriedad de cumplir estándares éticos

b) Suspensión temporal de la aprobación ética de una investigación

c) Suspensión definitiva de la aprobación ética de una investigación

Procedimiento: El CBI-USantander debe informar de manera inmediata al Ministerio de Salud (autoridades Institucionales o Gubernamentales que posean poder sancionador) sobre cualquier tipo de incumplimiento serio o continuado de los estándares éticos, reflejados en los protocolos que han sido aprobados y comunicará al investigador que se referirá el caso a la autoridad correspondiente.

A los miembros:

1. La ausencia reiterada a las sesiones de un miembro del CBI sin justificación.

2. Las faltas a la confidencialidad por un miembro del Comité, en relación con los protocolos evaluados.

3. La utilización indebida del nombre del CBI-USantander y/o sus miembros para beneficio personal.

4. Otras faltas no contempladas en este documento, serán evaluadas por el Comité en pleno, quien decidirá al respecto.

Procedimiento: Acarrean llamado de atención, amonestación escrita, invitación a renunciar o suspensión de la participación como miembro del CBI-USantander.

El CBI-USantander, con la información recabada, requerirá de la mitad más 1 del número total de los miembros para la aplicación de cualquier sanción interna.